

Decreto de 3 de noviembre de 1851 comisionando á los Sres. don Fulgencio Vega y don Dolores Lejarza para que levanten una suscripción voluntaria.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua—Teniendo presente la necesidad que hai de recursos para el entretenimiento del Ejército restaurador del órden y del auxiliar de Honduras; y que es preciso adoptar medidas capaces de subvenir á las exigencias actuales: en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 6 de agosto próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1.º Comisionase á los Señores don Fulgencio Vega y don Dolores Lejarza para que levanten una suscripción voluntaria entre los hacendados de ganado de este Departamento, á fin de asegurar el número competente de reses que pueda consumirse en cuarenta ó sesenta dias en los Departamentos de de Oriente y Mediodía.

Art. 2.º Asegurado que sea el número correspondiente de ganado, se establecerán en dichos Departamentos pesas por el término referido en el artículo anterior.

Art. 3.º Se autoriza á los comisionados para que ofrezcan en pago del ganado que consigan, vales de los creados por decreto gubernativo de 23 de octubre último.

Art. 4.º Las cantidades que produzcan las pesas, ingresarán á la Comisaría de guerra para el entretenimiento de los Ejércitos del Gobierno.

Art. 5.º Los deudores á la masa decimal, de plaso vencido, enterarán, con exclusion de lo perteneciente á la Tesorería de instruccion pública lo que deban, en la Comisaría de guerra, cuyas cantidades las toma el Gobierno en calidad de empréstito, y serán devueltas de preferencia á la masa decimal tan luego que se restablezca el órden en el Estado.

Art. 6.º Las certificaciones de las partidas de entero que dé la Comisarfa á los deudores de que habla el artículo precedente, les servirá de suficiente resguardo: y en su virtud las abonará como dinero la Contaduría mayor en las cuentas que presente el Tesorero de diezmos.

Art. 7.º El Secretario de hacienda es encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Granada á 3 de noviembre de 1851.—José Laureano Pineda.